



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

VISTO BUENO

H-06-2022

Tegucigalpa, M.D.C.

A: **Abg. Vilma Cecilia Morales Montalván**
Presidenta de la Comisión Interventora
IHSS

DE: **Lic. Santos Cecilio Oviedo**
CPC-0078

FECHA: 17 de enero de 2022

En seguimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera mediante memorandos N° 149, 150 y 151-GAYF-2022, recibidos el 14 de enero de 2022, otorgo el Visto Bueno a los siguientes documentos:

1. Memorando N° 149-GAYF-2022 de fecha 05.01.2022, solicitud de **aprobación de renovación de Contrato N° 085.2005** prestación de servicios médicos suscrito entre el IHSS y el Hospital Nacional Psiquiátrico Mario Mendoza, prórroga aprobada mediante resolución N° CI IHSS GAYF 040/12.01.2021.
2. Memorando N° 150-GAYF-2022 de fecha 05.01.2022, solicitud de **aprobación de renovación de Contrato N° 008.2010** prestación de servicios médicos suscrito entre el IHSS y el Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita, prórroga aprobada mediante resolución N° CI IHSS GAYF 040/12.01.2021.
3. Memorando N° 151-GAYF-2022 de fecha 05.01.2022, solicitud de **aprobación de renovación de convenio** para la prestación de servicios oncológicos celebrado entre el IHSS y la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, amparadas en las resoluciones N° CI IHSS GAYF 040/12.01.2021 y Certificación de Resolución CI IHSS GAYF N° 1339/30.07.2021, respectivamente.

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, incluyendo el Dictamen Legal respectivo, la justificación de la prórroga y la disponibilidad presupuestaria como proyección de gastos para el ejercicio fiscal 2022.

En vista que la ampliación solicitada se prolonga al siguiente periodo de gobierno, lo cual amerita para los efectos administrativos y legales, deberán remitirse a aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República. Asimismo, se recomienda iniciar antes del vencimiento de esta prórroga un nuevo proceso de contratación para este tipo de servicios, para dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado ONCAE-002-2022 de fecha 11 de enero de 2022.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Santos Cecilio Oviedo
Número CPC-0078

📁 Archivo



Santos Cecilio Oviedo
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2022 JAN 17 PM11:53
RECIBIDO IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social
Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°.150-GAYF-2022

5 de enero del 2022

PARA: LIC. HECTOR FIGUEROA
ENCARGADO DE LA SUGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

En atención al Memorando No.4347-SGSMY-2021, se devuelve con la copia de la Opinión Legal solicitada, para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de renovación de Contrato con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

CONTRATO No.008-2010 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO SANTA ROSITA

- Plazo inicial de ejecución según Convenio de contratación Directa es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
- Monto proyectado dl convenio es de L. 267,190.00 ✓
 - Se adjunta solicitud de prórroga de Servicios Médicos Especializados en Memorando No.1779 y 1750-US de fecha 2 y 6 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Silos y con el Visto Bueno de Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, validando la necesidad del servicio.
 - Se adjunta Memorando No.2982-SGP-2021 de la Subgerencia de Presupuesto Proyección presupuestaria de fecha 26 de noviembre del 2021, proyectado y que será consignado en el presupuesto del año fiscal 2022 una vez que sea aprobado ✓
 - Memo 1170 GI-CP#1 donde solicitan la necesidad de prorrogar los servicios al contrato No.008-2010 del Hospital Psiquiátrico Santa Rosita. ✓
 - Memo No.2402-UAL, Opinión Legal recibido el 5 de enero del 2022. ✓
 - Certificación Resolución CI IHSS-GAYF-No.040/12-01-2021 donde se aprueba la contratación directa del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
 - Se adjunta copia del convenio de 1 de enero al 31 de diciembre del 2021
 - **Dicha Solicitud se solicita del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**

Favor devolver Expediente.

Atentamente,

CC: Archivo
EOM/Sandra

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914
www.ihss.hn

Ornelin
5-1-22
3:54 p.m.

14, 01-
...



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 149-GAYF-2022

05 de enero del 2022

PARA: LIC. HECTOR FIGUEROA
ENCARGADO DE LA SUGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y
COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

En atención al Memorando No.4346-SGSMYC-2021, se devuelve con la copia de la opinión Legal solicitada para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de renovación de Contrato con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

CONTRATO NO.085-2005 DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOLCIAL (IHSS) Y EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO MARIO MENDOZA

- Plazo inicial de ejecución según Contrato de contratación Directa es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
- Monto proyectado dl convenio es de L.1,074,480.00
 - Se adjunta solicitud de Servicios Médicos Especializados en Memorando No.1779 y 1750-US de fecha 2 y 6 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Silos y con el Visto Bueno de Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, validando la necesidad del servicio.
 - Se adjunta Memorando No. 2982-SGP-2021 de la Subgerencia de Presupuesto Proyección presupuestaria de fecha 26 de noviembre del 2021, proyectado y que será consignado en el presupuesto del año fiscal 2022 una vez que sea aprobado
 - Memo 1170-GI-CP#1, donde confirman que efectivamente necesitan prorrogar los servicios del Hospital Mario Mendoza.
 - Memo No.2402-UAL, opinión legal recibido el 5 de enero del 2022
 - Certificación Resolución CI IHSS-GAYF-No.040/12-01-2021, donde se aprueba la contratación directa del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
 - Se adjunta copia del convenio de 1 de enero al 31 de diciembre del 2021
 - **Dicha solicitud es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**

Favor devolver Expediente.

Atentamente,

CC: Archivo
EOM/Sandra
07/01/2022 14:31

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914
www.ihss.hn

anotado
5-1-22
3:54 pm

14.01.2022
vno p11



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°.151-GAYF-2022

5 de enero del 2022

PARA: LIC. HECTOR FIGUEROA
ENCARGADO DE LA SUGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de renovación de Convenio con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ONCOLOGICOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER.

- Plazo inicial de ejecución según Convenio de contratación Directa es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021
- Monto proyectado dl convenio es de L.3,500.000.00
 - Se adjunta solicitud de Servicios Médicos Especializados en Memorando No.1750-US de fecha 2 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Silos y con el Visto Bueno de Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, validando la necesidad del servicio.
 - Se adjunta Memorando No.3000-SGP-2021 de la Subgerencia de Presupuesto Proyección presupuestaria de fecha 01 de diciembre del 2021, proyectado y que será consignado en el presupuesto del año fiscal 2022 una vez que sea aprobado
 - Memo 1747-GAHE-2021GI-, donde remiten proyección para el año 2022 para la renovación del convenio de la Fundación Niño con Cáncer.
 - Memo No.2402-UAL, Opinión Legal, recibido el 5 de enero del 2022
 - Certificación Resolución CI IHSS-GAYF-No.040/12-01-2021 y Resolución CI IHSS-GAYF 1339/30-07-2021 donde se aprueba la contratación directa del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
 - Se adjunta copia del convenio de 1 de enero al 31 de diciembre del 2021
 - **Dicha Solicitud se solicita del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**

Favor devolver Expediente.

Atentamente,,

CC: Archivo
EOM/Sandra

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914
www.ihss.hn

granlen
5-1-22
3:54 pm

14.01.2022
11:00



sandra

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 2402-UAL

**PARA LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE. UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL 2021

En atención al Memorando No. 16886-2021-GAYF, esta Unidad de Asesoría Legal respetuosamente remite dictamen legal en relación a la prórroga de los Servicios Subrogados de salud de los siguientes Proveedores:

1. HOSPITAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA No. 008-2010.
2. HOSPITAL PSIQUIATRICO MARIO MENDOZA No. 085-2005
3. CONVENIO DE LA FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER.

Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Atentamente,

**ABOG. BELKYS ERAZO
PROCURADORA**



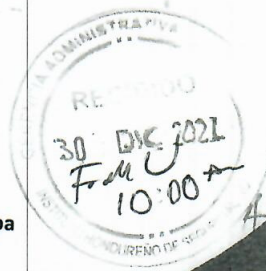
**ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

1401 SR
150 MM
151 FNC.

CC: Archivo
JAPI/Alc

A 1052 auw
5/1/24

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 8 de diciembre del dos mil veintiuno, el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum **No 16886-2021-GAyF** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. **16886-2021-GAyF** de fecha 08 de diciembre del dos mil veintiuno señala: Para continuar con la solicitud de prórroga de los servicios subrogados de salud de los siguientes proveedores:

1. HOSPITAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA No 008-2010
2. HOSPITAL PSIQUIATRICO MARIO MENDOZA No 085-2005
3. CONVENIO FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER.

Con una vigencia a solicitar del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, según memorando No 1779-US-2021 remitido por el Sub Gerente de la Unidad de SILOS y con visto bueno de la Directora Médica Nacional, Dra. Bessy Alvarado se le solicita Opinión Legal.

Se adjunta Memorando No 2982 Y 3000-SGP/IHSS-2021 (disponibilidad presupuestaria) e informe técnico, Certificación CI IHSS GAYF No 040/12-01-2021, donde se autorizó la prórroga del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 para el contrato No 008-2010 y 085-2005, Resolución No 1339/30-07-2021 del convenio de la Fundación Hondureña para el niño con Cáncer, 1 de enero al 31 de diciembre del 2021. Se adjunta copia de los adendums vigentes y de las Resoluciones.

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

El Artículo **205** No **19** de la Constitución de la Republica expresa: Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: **19)** Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República;

Que el artículo **13** de la Ley de Contratación del Estado: **Contratos de exoneración o con efectos en el siguiente período de Gobierno:** Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado. **-Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,

47



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 205 No 19 de la Constitución de la Republica, 13,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrán suscribir los Adendums referentes a las Prórrogas de los Servicios Subrogados HOSPITAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA No 008-2010, HOSPITAL PSIQUIATRICO MARIO MENDOZA No 085-2005 Y CONVENIO FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER, establecido en Memorando No 16886-2021-GAyF de fecha 08 de diciembre del dos mil veintiuno por el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, siempre y cuando los mismos estén soportados documentalente y se cuente con el informe técnico correspondiente bajo el cargo de la Unidad de SILOSS como área responsable de la necesidad, contando con el Visto bueno de la Gerencia del Régimen de Atención a la Salud en base a planificación, en virtud a lo establecido en la documentación Soporte y de conformidad a lo señalado en los artículos **205 No 19** de la Constitución de la Republica y 13, 121, 122 de la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como autoridad superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia de los contratos de servicios subrogados por el periodo de **01 de enero al 31 de marzo de 2022**, debiendo tomar en consideración la vigencia de los mismos, ya que se prolongan al siguiente periodo de Gobierno, lo cual amerita para los efectos administrativos y legales del caso de la aprobación por parte del Soberano Congreso Nacional.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de diciembre del 2021.


ABOG. BELKYS ERAZO
Procurador Legal




ABOG. JOSE PRADAL
Unidad de Asesoría Legal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,

46



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 3000-SGP/IHSS - 2021

Para: Dr. Álvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SII

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 01 de diciembre del 2021.



En respuesta a Memorando No. 1718-US-2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, donde solicita disponibilidad presupuestaria para prorroga del convenio de la Cruz Roja con una proyección de L 22,730,000.00 y de la Fundación Hondureña del Niño con Cáncer del Hospital de Especialidades con una proyección de L 3,500,000.00, por un periodo de doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022: al respecto le informo lo siguiente:

Se consignaron recursos en el Ante Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 por un monto de L 22,730,000.00 para la Cruz Roja Hondureña en el Objeto de Gasto 24110, (Sangre y Componentes) y L 3,500,000.00 para la Fundación Hondureña del Niño con Cáncer en el Objeto del Gasto 24130, (Servicios Médicos), el cual entrara en vigencia una vez aprobado el presupuesto 2022 por el Congreso Nacional.

Atentamente,

C: Archivo
JLC-SYAR



Sub Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) ext. 1306-1411, consultas@ihss.hn

8



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando No. 1779-US-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y financiero

DE: DR. ALVARO PAZ CASTILLO
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO: En atención al Memorando No. 16630-GAYF -2021

FECHA: 6 de diciembre de 2021



En Relación al Memorando No. 16630-GAYF -2021, donde solicita se corrija la palabra contrato y colocar Convenio, se le informa que se escribió así según la Revisión que se Realizó en ambos Contratos, tanto del Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita como del Hospital Psiquiátrico Dr. Mario Mendoza.

Se Adjunta la copia de los Contratos Vigentes y se devuelve Memorando 16630-GAYf con sus adjuntos.

Sin Otro Particular

Atentamente.

CC/ Archivo /Crono



A
334 PM
12/12/2021

*16886 legal
comunes
16887 comp
Mario Paz
Santa Rosita 16905
16906*

Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2220-6903, silossunidadcentral@gmail.com

www.ihss.hn

Página 1

24
38



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.040/12-01-2021 aprobada en Sesión Ordinaria No.593 de fecha 12 de enero de 2021, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.040/12-01-2021.-La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Memorando No.1462-US de fecha 10 de diciembre de 2020 el titular de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) solicita al titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, la prórroga de contrato de servicios médicos especializados por el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, lo anterior para atender la demanda de los derechohabientes que no pueden ser atendidos en las instalaciones propias del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) del detalle siguiente:

No.	Contrato	Nombre
1	Adendum Convenio Médico	Asociación Hondureña de Lucha Contra el Cáncer (AHL-CANCER)
2	Adendum Convenio Médico	Fundación Hondureña para el niño con Cáncer
3	Adendum Contrato 008-2010	Hospital Psiquiátrico Santa Rosita
4	Adendum al convenio 085-2005	Hospital Psiquiátrico Dr. Mario Mendoza
5	Adendum a Convenio Médico	Cruz Roja Hondureña
6	Adendum a Convenio Médico	Centro Oncohematológico
7	Adendum Convenio Médico	Cemesa

CONSIDERANDO (5): Que en Memorando No.1573-US-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrito por el doctor Álvaro Paz en su condición de Jefe de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) remite al titular de la Gerencia Administrativa y Financiera Informe Técnico de Servicios Subrogados Especiales, indicando en el punto 2. que la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer es un proveedor único por prestar servicios de hospitalización de niños oncológicos beneficiarios del IHSS, ya que el Instituto no cuenta con salas especializadas para brindar esta atención; asimismo la fundación realiza el seguimiento de los pacientes, gestionando exámenes de laboratorio especializados como ser inmunofenotipo, mismo que no se realiza en el IHSS, el que es necesario para el cumplimiento de protocolos, así como medicamentos oncológicos que el IHSS no puede suministrar. Adicionalmente,

Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413

www.ihss.hn

[Handwritten signature] 33

[Handwritten signature]
14/01/21

[Handwritten signature]
19-01-21
[Circular stamp]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 1750-US-2021

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGAS DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS

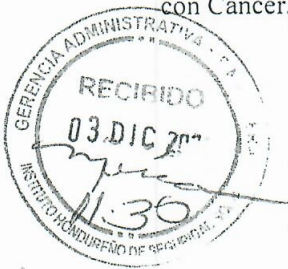


FECHA: 2 de Diciembre 2021

ANTECEDENTES

La Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social. (SILOSS), tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y ejecutar, las actividades de contratación y compra de los servicios médicos, con el propósito de atender la demanda de los derechohabientes que no pueden ser atendidos en las instalaciones propias del Instituto Hondureño de Seguridad Social. (IHSS). por lo que se solicita Prorroga de los Siguietes Proveedores:

- Contrato de prestación de Servicios Médicos suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita cuya vigencia Finalizara el 31 de diciembre del 2021.
- Contrato privado de Prestación de Servicios suscrito entre el Hospital Psiquiátrico DR. Mario Mendoza y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No. 085-2005, cuya vigencia Finalizara el 31 de diciembre del 2021.
- Convenio especial de cooperación la prestación de servicios oncológicos celebrado entre el instituto hondureño de seguridad social I.H.S.S. y la fundación hondureña para el niño con Cáncer, cuya vigencia Finalizara el 31 de diciembre del 2021.



16630 [Signature] 308mm 3/12/2021

Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2220-6903, silossunidadcentral@gmail.com

www.ihss.hn Página

1 de 4

WJG

28



PETICIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y GERENCIA DE LA PERIFÉRICA #1

Para poder atender mejor a la población mediante proveedores de servicios médicos Especializados se requiere ampliar la vigencia de La fundación del niño con Cáncer del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, como lo solicita Lic. Enrique Álvarez en su condición de Gerente Administrativo del Hospital de Especialidades mediante **memorando-1747-GAHE-2021**. Mismo que fue solicitado por la Unidad de Siloss

Memorando 1627-US-2021 y 1698-US-2021, además Ampliar la vigencia del Hospital Santa Rosita y Hospital Mario Mendoza del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, como lo solicita el DR. Edmundo Carrasco en su condición de Gerente Interino de la Clínica Periférica #1 mismo que fue solicitado por la unidad de Siloss conMemorando1580-US2021, en vista que son áreas de alta demanda y el Hospital de Especialidades no cuenta con estructura logística y estructural para brindar estos servicios.

GESTION ANTE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

A través de memorando Con fecha 26 de Noviembre de 2021, No. **1747-GAHE-2021** la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades, proporciono Proyección por la cantidad de **L. 3, 500, 000.00** (3 millones quinientos mil con cero centavos) para la Fundación del Niño con Cáncer , para el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

A través de memorando con fecha 26 de Noviembre del 2021, No. **1719-U-2121**, la unidad de Siloss. proporciono Proyección por la cantidad de L. 1, 074,480.00 (un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con cero centavos) para el Hospital Mario Mendoza y de L. 267. 190.00 (doscientos sesenta y siete mil ciento noventa con cero centavos) para el Hospital Santa Rosita. para el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

En el Informe Técnico Científico Servicios Subrogados Especiales se describe que la prestación de estos servicios es elemental para la atención de los derechohabientes hospitalizados y de consulta externa de los cuales no se dispone de estructura logística y estructural para atender estos casos por lo cual es de vital importancia no suspender dichos servicios.

97



PETICIÓN

Para poder continuar con el procedimiento administrativo, a la Gerencia Administrativa y Financiera se **SOLICITA: realizar las acciones administrativas necesarias para 1)** complementar las acciones administrativas para realizar prórroga de:

- Contrato de prestación de Servicios Médicos suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita.
- Contrato privado de Prestación de Servicios suscrito entre el Hospital Psiquiátrico DR. Mario Mendoza y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No. 085-2005.
- Convenio especial de cooperación la prestación de servicios oncológicos celebrado entre el instituto hondureño de seguridad social I.H.S.S. y la fundación hondureña para el niño con Cáncer.

para el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, en vista que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, no se cuentan con prestadores de servicios alternos y son de vital importancia para no suspender dicho servicio.

Adjunto a este contrato:

- Memorando No. 2982—SGP-IHSS-2021
- Informe Técnico
- Memorando No. 1719-US- 2021
- Memorando No. 1170-GI-CP#1 -2021
- Memorando No. 3000-SGP-IHSS-2021
- Memorando No. 1747-GAHE-2021
- Memorando GGHDE-1610-2021
- Memorando No. 1627-US- 2021

Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2220-6903, silosunidadcentral@gmail.com

www.ihss.hnPágina

3 de 4

WJG



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 1750-US-2021

En espera que la información sea proporcionada de manera veraz y oportuna.



V.B. DRA. BESSY ALVARADO
GERENCIA DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD

Saludes cordiales.

Cc. GRSAS/Archivo
02/12/2021 01:44 p.m.

Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2220-6903, silosunidadcentral@gmail.com
www.ihss.hn Página 4 de 4

WJG

25



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 2982-SGP/IHSS-2021

Para: Dr. Álvaro Paz Castillo
Subgerente de la Unidad de Sistemas
Locales y Evaluación "Siloss"

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 26 de Noviembre del 2021

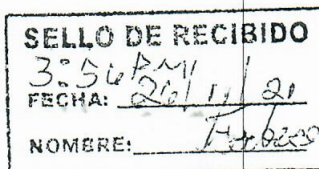


En atención al Memorando No. 1719-US-2021, de fecha 26 de Noviembre del 2021, donde solicita disponibilidad presupuestaria, por un monto de L. **1,074,480.00** para el Hospital Mario Mendoza y L. **267,190.00** para el Hospital Santa Rosita, por un periodo de un año a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2022. Al respecto le informo lo siguiente:

Se consignaron recursos en el Ante Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de L. **1,341,670.00**, en el Objeto del Gasto 24130 (Servicios Médicos), el cual entrará en vigencia una vez aprobado el Presupuesto del Año 2022 por el Congreso Nacional.

Atentamente,

CC: Archivo
JLC/eem



MEMORANDO Nº 1170-GI-CP#1

PARA: DR. ALVARO PAZ CASTILLO
SUBGERENCIA UNIDAD DE SILOS

DE: DR. EDMUNDO CARRASCO
GERENTE INTERINO C.P. #1

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE, 2021

Alvar



En respuesta al memorando No. 1580-US-202, por este medio confirmo que efectivamente necesitamos prorrogar los servicios del Hospital Santa Rosita y Hospital Mario Mendoza.

Los pacientes que requieren la hospitalización son remitidos por nuestros médicos a estos hospitales para los servicios de internado, aislamiento y supervisión médica lo que nuestra unidad no brinda, pues solo prestamos servicios de consulta externa.

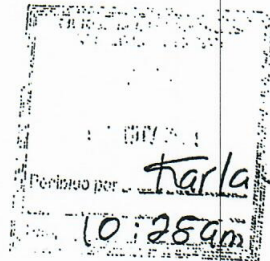
Las estadísticas de este año revelan que fueron remitidos y atendidos 22 pacientes al 11 de octubre del 2021.

Sin otro particular.

Atentamente,

C: Archivo

EC/NJA



Gerencia Interina Clínica Periférica No. 1, Barrio Abajo, Tegucigalpa
 Teléfono: (504) 2238-5416
www.ihss.hn

SELLO DE RECIBIDO
FECHA: *9 de nov 21*
NOMBRE: *Sobrepelo*

1:18 pm



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1339/30-07-2021

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1339/30-07-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.653 de fecha 30 de julio de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1339/30-07-2021.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto No.266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.040/12-01-2021 de fecha 12 de enero de 2021 la Comisión Interventora autorizó la contratación directa con la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por ser el único proveedor que presta los servicios de atenciones oncológicas pediátricas que requieren hospitalización, debido a que el IHSS no cuenta con salas especializadas para la prestación de este servicio integral, que incluye exámenes de laboratorio especializado inmunofenotipo. **CONSIDERANDO (5):** Que en seguimiento a la Resolución descrita en el considerando precedente mediante nota de fecha 7 de julio de 2021 suscrita por la licenciada Nubia Mendoza, en su condición de Presidente de la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer informó a la Dirección Ejecutiva del IHSS que en relación con la Contratación Directa 050-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, manifiesta que no está de acuerdo con dicha forma de contratación, en virtud de lo siguiente: 1. Para este año 2021 el IHSS ha tomado la disposición de cambiar la naturaleza de la relación interinstitucional y se ha propuesto trabajar vía Contrato (Contratación Directa 050-2021 con fecha de 2 de febrero de 2021) sin embargo, dicha modalidad estipula en su Décima Sexta cláusula: Garantía de Cumplimiento: Una garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de tres meses posterior a la entrega de los productos o servicios. Dicha cláusula advierte de sanciones de rescisión de contratos con desventajas para nuestra Institución 2. En particular, para la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer la décimo sexta cláusula de la propuesta de contrato es incompatible con la naturaleza de la institución ya que el Servicio que se brinda a los pacientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social carece de interés económico y de lucro y este movido únicamente con la meta de garantizar el medicamento oncológico pediátrico y medicamento de apoyo a los niños y niñas con cáncer que gozan de ese derecho. A su vez, dicho servicio no grava el Seguro Social.



económico y de lucro y este movido únicamente con la meta de garantizar el medicamento oncológico pediátrico y medicamento de apoyo a los niños y niñas con cáncer que gozan de ese derecho. 1.4. La Continuidad con el mismo procedimiento de trámite de pago con el propósito de asegurar la prestación de servicio oncológico para los niños (hijos de los derechohabientes del IHSS) en virtud de que La Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer brinda sus servicios como una función altruista, ya que esta se basa en un voluntariado altruista que no tiene como objetivo realizar cobros al IHSS sino facilitar un beneficio para los niños con cáncer con cero valor de utilidad financiera. 2. Modificar parcialmente la Resolución CI IHSS-GAYF No.040/12-01-2021, en el sentido que se tenga por autorizada en todo su contenido la modalidad de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER", por el período comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, sustentado en lo siguiente: 2.1. La Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer es una organización benéfica, apolítica, sin fines de lucro cuyo objetivo principal es brindar de manera gratuita el tratamiento oncológico a niños que a nivel nacional padecen algún tipo de cáncer y que en su mayoría provienen de familias de escasos recursos económicos con experiencia de más de 30 años dedicada a este servicio siendo este su objetivo principal que se vuelve una causa humanitaria y social en Honduras y en el caso particular del IHSS se vuelve un aliado fundamental para los hijos beneficiarios de nuestros afiliados que padecen enfermedades con padecimiento de cáncer. 2.2. La modalidad de convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer para la prestación de servicios de Hemato Oncología Pediátrica, para los hijos beneficiarios de los derechohabientes del IHSS en la zona centro sur", no ha sido una limitante para mantener activos los servicios especializados para el tratamiento de cáncer de los beneficiarios del IHSS en busca de reducir la incidencia y mortalidad. 2.3. Desde el año 2012 y hasta la fecha, la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, ha dado cumplimiento a la prestación de servicios en sus instalaciones a los beneficiarios de los derechohabientes del IHSS y por parte del IHSS ha mantenido al día sus pagos, razón por la cual se ha venido renovando. 2.4. La Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, manifiesta la imposibilidad financiera de presentación de garantía de cumplimiento y de otorgarse afectaría sus finanzas, también existe la necesidad urgente e imperante que el IHSS no exponga a sus afiliados a la suspensión de los servicios especializados que ha venido prestando dicha Fundación, ya sea para continuidad de tratamientos como para los nuevos a ser requeridos por padecimiento de cáncer. 2.5. Continuar con el mismo procedimiento de trámite de pago con el propósito de asegurar la prestación de servicio oncológico para los niños (hijos de los derechohabientes del IHSS) en virtud de que La Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer brinda sus servicios como una función altruista, ya que esta se basa en un voluntariado altruista que no tiene como objetivo realizar cobros al IHSS sino facilitar un beneficio para los niños con cáncer con cero valor de utilidad financiera. 2.6. La necesidad urgente e imperante que el IHSS no exponga a los hijos beneficiarios de los afiliados a la suspensión de los servicios especializados que ha venido prestando la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, ya sea para continuidad de tratamientos como para los nuevos a ser requeridos por padecimiento de cáncer. 3. La suscripción de "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER", por el período comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 tendrá los efectos de cumplimiento obligatorio de ambas partes y debiendo garantizar la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud a través de la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud velar por que se continúe



prestando los servicios a los hijos beneficiarios de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 4. Instruir a la Sub Gerencia de Presupuesto proceda actualizar el dictamen presupuestario emitido en Memorando No.2544-SGP/IHSS-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, dada la nueva modalidad de prestación de servicios con la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer aprobada en la presente Resolución. 5. Conforme a la modificación autorizada en la presente Resolución, autorizar a la Dirección Ejecutiva del IHSS para que suscriba el convenio por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. 6. Facultar a la Secretaría General para que realice la notificación a la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer según lo establecido en el resolutive (2) autorizado en la presente Resolución. 7. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera Administrativa y Financiera del IHSS para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: 7.1. Se remita toda la documentación necesaria a la Unidad de Asesoría Legal para elaboración del convenio aprobado en la presente Resolución. 7.2. Cada funcionario o empleado es responsable del cumplimiento de las funciones que le son asignada en su puesto y de acuerdo al área de trabajo, especialmente las que conlleven trámite de pagos, prorrogas de contrato a diferentes proveedores de bienes o servicios, de tal forma de honrar en forma mensual o cuando proceda la prestación de servicio o entrega de bienes del pago correspondiente. 8. Instruir a la Unidad de Asesoría proceda a elaborar de inmediato el convenio con la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, según lo aprobado en el en resolutive dos (2) de la presente Resolución. 9. Comunicar la presente Resolución al Director Ejecutivo Interino, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Unidad de SILOSS, Subgerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Departamento de Tesorería, Secretaría General, la Unidad de Asesoría Legal y al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos correspondientes. 10. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

RECIBO: *mm jose*
 FECHA: 4/8/2021
 HORA: 11:00 am
ASESORIA LEGAL

RECIBIDO
 FECHA: 4/8/2021
 HORA: 11:02
mm

recibido

mm
 SUBG SUMINISTROS COMPRAS
 2021 AUG 4 AM 11:11
 RECIBIDO IHSS
NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
 Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
 Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015

mm
 10:58

OPERA DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD
 ORSAS
 4 AGO 2021
 RECIBIDO POR: *ml*

mm
 4-8-2021
 11:25 AM